CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

ADENDA Nº 001/23

Al Contrato N° 06 de fecha 02/07/2021, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY y la Empresa PAMAQ S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el **ABG. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA**, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1680 de fecha 28 de diciembre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **PAMAQ S.A.**, RUC N° 80011245-8, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Carlos Fernández N° 147 c/ Ruta Mcal. Estigarribia - Km. 8,5 de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por la Señora MARCIA YAHARI DE LONCHARICH, con C.I. N° 1.528.265, y el Señor DAVID SEBASTIÁN ALMIRÓN ACOSTA, con C.I. N° 2.466.000, en su carácter de Representantes Legales de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al Contrato N° 06/2021. Este acuerdo está regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la Cláusula Séptima del Contrato N° 06 de fecha 02 de julio de 2021, suscripto en el marco de la Contratación por Excepción - **CE N° 01/21: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS MARCA AQUAMAQ", ID N° 392.585**. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según Resolución N° 035 de fecha 29 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 035 de fecha 29 de mayo de 2023.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato principal, quedando redactada como sigue:

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA:** VIGENCIA DEL CONTRATO*

7.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los seis días del mes de junio del año 2023.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

PAMAQ S.A.